

El abc del Derecho

DOMINGO 9 de agosto de 2020 | AÑO 1 | N° 14

De la Escuela de Altos Estudios Jurídicos **EGACAL**

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02

Una nueva lección:
La Demanda Judicial

03

El abecé de
La Demanda Judicial

04 • 05

Infografía:
Estructura de una
Demanda. Congruencia.

06

**..: Sentencias
trotamundos:**
Debido Proceso y
Procedimiento
Disciplinario

..: Butaca Jurídica:
¿Violación consentida?

..: Pupiletras legales
La Demanda Judicial

07

**..: El Derecho es
redondo:**
La Igualdad de Armas en
el país de los caballeros
de la redonda

**..: Gobierno del
consumidor:**
El Comercio Electrónico

**..: ¡Escriba bien
doctor!:**
Lenguaje inclusivo:
¿Desdoblamiento
necesario? (Parte II)





LA DEMANDA JUDICIAL



Ana Calderón Sumarriva

Directora de EGACAL
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

La demanda es el punto de partida de todo proceso judicial. Es el inicio de lo que en términos coloquiales llamamos juicio. Es bien sabido que el recorrido que se realiza desde la presentación de la demanda hasta la sentencia final es bastante extenso.

Interponer una demanda es abrir la puerta a un largo pasadizo en el cual se van a presentar cargos y descargos, afirmaciones y negaciones, pruebas y contrapruebas, alegaciones y contradicciones; también se va pronunciar el juez con preguntas o deducciones que algunas veces nos van a gustar y otras tantas no. Ese pasillo larguísimo tiene su final cuando el juez resuelve. Normalmente allí no concluye la travesía; alguna de las partes enfrentadas no le va a convenir la decisión y debemos trasladarnos al piso superior a seguir el juicio. Aunque ya no se van a presentar tantas situaciones como en el primer piso, el tiempo de espera de llegar a la meta final es similar. Y, aún llegando al final del segundo nivel, pueda ser que el contendiente o nosotros mismos -si lo consideramos necesario- abramos una nueva puerta que nos lleve al último piso. El tiempo que

nos lleve aquí es impredecible. Un juicio que llegue a casación en la Corte Suprema, normalmente demora tres años desde la interposición de la demanda. En tiempos de pandemia este tiempo se dilata por la prioridad que debe tener la salud.

“ Interponer una demanda es abrir la puerta a un largo pasadizo en el cual se van a presentar cargos y descargos, afirmaciones y negaciones, pruebas y contrapruebas, alegaciones y contradicciones; también se va pronunciar el juez con preguntas o deducciones que algunas veces nos van a gustar y otras tantas no. Ese pasillo larguísimo tiene su final cuando el juez resuelve. (...) ”

La repetida frase: “Más vale un mal arreglo que el mejor de los juicios” representa la opaca imagen que del sistema de justicia tiene la ciudadanía. El tiempo que consume el proceso desde la demanda hasta la sentencia casatoria parece eterno. A veces, ni siquiera el vencedor dibuja una sonrisa completa: ganar el caso cuesta tiempo, dinero y esfuerzo. El panorama es completamente oscuro respecto al que pierde la contienda judicial.

También tuvo el mismo sufrimiento que la parte opositora, pero se quedó con las manos vacías. Se misturan una pluralidad de sentimientos negativos. Empero, lo que EGACAL quiere brindar en la decimocuarta entrega del Suplemento “EL ABC DEL DERECHO” son algunos alcances sobre el primero de los actos a desarrollarse en un proceso: la demanda. Y, es que por muy largo y cansado que sea un proceso su finalización es con pronunciamiento sobre ella: fundada (tiene razón el demandante) o infundada (el demandante no

- Administrativo
- Familiar
- Comercial
- Constitucional

Y, cualquiera de ellos se inicia de la misma e idéntica forma: con la interposición de la demanda ante el juez competente.

La demanda siempre se presenta por escrito y respetando las formalidades que señale la ley (con la única posibilidad de excepción con el Hábeas corpus). Son muchas formalidades. Es entendible dado a que mediante tal escrito nos di-

2. Define sobre lo que debe responder el demandado en la Contestación de la Demanda.
3. Señala las personas que van a participar en el juicio.
4. Determina lo que se pretende en ese proceso.
5. Contiene los requisitos de forma y fondo que se requiere para que la demanda califique positivamente y se inicie el proceso.
6. Interrumpe el plazo de prescripción de la obligación que se reclama.

Si bien es cierto, la interposición de la demanda pone en marcha el aparato y funciones del Poder Judicial, no olvidemos que previamente existe una relación jurídica entre las partes. Esa relación en plano de la realidad se ha desvirtuado y ha originado un conflicto de intereses. Esta controversia surgida, normalmente se intenta solucionar entre las propias partes. Técnicamente se llaman medios auto-compositivos de disolución de conflictos: allanamiento del resistente, desistimiento del pretendiente, transacción o conciliación entre pretendiente y resistente. Existen también negociaciones de todo tipo y forma. Al fracasar estos intentos, no queda más remedio que acudir al proceso. La forma como el conflicto privado entre las partes se traslada al Estado es mediante la demanda judicial.

tiene la razón). Así como la sentencia es el acto procesal más importante para el juez, la demanda es el acto procesal más importante para el accionante. Es la rosa náutica que va a guiar la extensa travesía llamada proceso judicial.

En el Perú los procesos son de diferente naturaleza:

- Civil
- Penal
- Laboral

rigimos ante la autoridad (juez) para iniciar un proceso.

Por otro lado, la importancia de la demanda radica en que todo lo que se desarrolle en el proceso hasta la sentencia final inclusive va a tener como unidad de medida este acto procesal inicial:

1. Delimita sobre lo que se va a pronunciar el juez en la sentencia.



El Abecé

DE LA DEMANDA JUDICIAL

1. El nombre de "Demanda Judicial" sugiere que existen otros tipos de demandas ¿Es así?

Efectivamente, el término demanda se utiliza para referirse a un proceso. El proceso puede ser:

- Judicial
- Arbitral
- Militar

Así, entonces, hay demandas judiciales, arbitrales y militares.

2. Con la interposición de la Demanda se inicia el proceso ¿Es lo mismo proceso que procedimiento?

No es lo mismo Proceso que Procedimiento. Sus principales diferencias son:

PROCESO	PROCEDIMIENTO
1. Referido exclusivamente a la Vía Jurisdiccional.	1. Perteneciente al ámbito Administrativo, Político y particular.
2. Culmina en cosa juzgada.	2. Finaliza en cosa decidida.
3. Constituye el género.	3. Referido a la especie.
4. Es posible realizar un control difuso de constitucionalidad.	4. No realiza el control difuso de constitucionalidad.

3. ¿Qué debe contener una Demanda?

El artículo 424° del Código Procesal Civil los enumera:

- La designación del Juez ante quien se interpone.
- El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229.
- El nombre y dirección domiciliaria del representante o apoderado del demandante, si no puede comparecer o no comparece por sí mismo.
- El nombre y dirección domiciliaria del demandado. Si se ignora esta última, se expresará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
- El petitorio, que comprende la determinación clara

y concreta de lo que se pide.

- Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente en forma precisa, con orden y claridad.
- La fundamentación jurídica del petitorio.
- El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse.
- El ofrecimiento de todos los medios probatorios.
- La firma del demandante o de su representante o de su apoderado y la del abogado, la cual no será exigible en los procesos de alimentos y de declaración judicial de paternidad. El secretario respectivo certificará la huella digital del demandante analfabeto.

4. ¿El Estado debe brindar todas las condiciones para la presentación de una demanda?

Efectivamente, es la forma de lograr la Tutela Jurisdiccional efectiva en su primera parte.

5. ¿El demandado también puede presentar una demanda en el mismo proceso?

No, en el mismo proceso, no. El demandado tiene las siguientes posibilidades:

- Contestar la Demanda
- No contestar la demanda (se le declara rebelde)
- Presentar excepciones y defensas previas
- Allanarse a lo que se pretende en la demanda
- Reconvénir. Esto es, luego de contestar la demanda, en el mismo escrito puede establecer su pretensión contra el demandante, siempre que la normatividad procesal lo permita. Es lo más parecido a una demanda del demandado.

“ El término Edemanda se utiliza para referirse a un proceso. El proceso puede ser:

- Judicial
- Arbitral
- Militar ”





Infografía jurídica

LA DE

1 | ESTRUCTURA DE UNA DEMANDA (Artículo 424° CPC)

Elementos Subjetivos

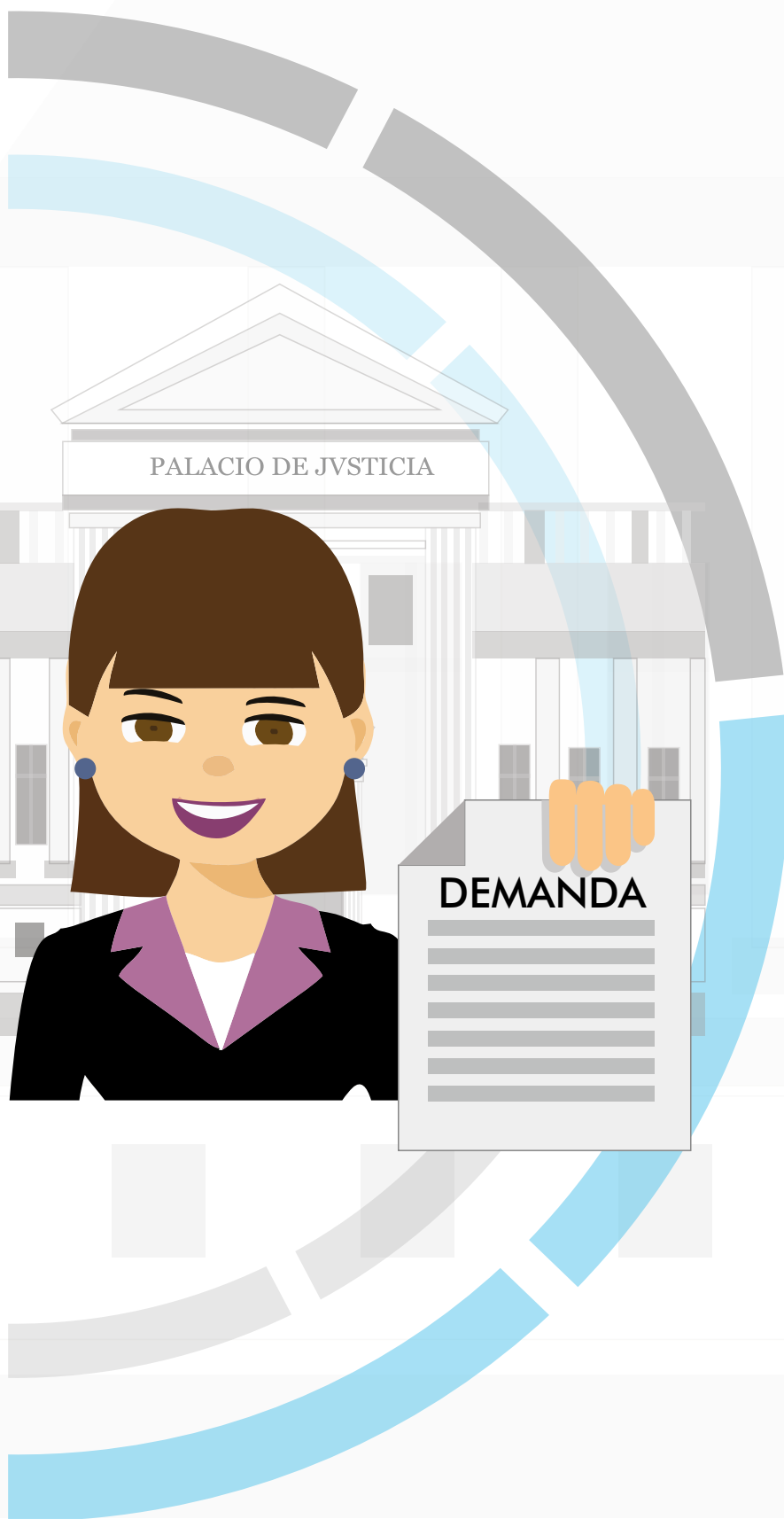
- Juez a quien se dirige la Demanda
- Identificación del Demandante
- Identificación del Representante
- Identificación del Demandado

Elementos Objetivos

- Petitorio
- Fundamentos de Hecho
- Fundamentos de Derecho

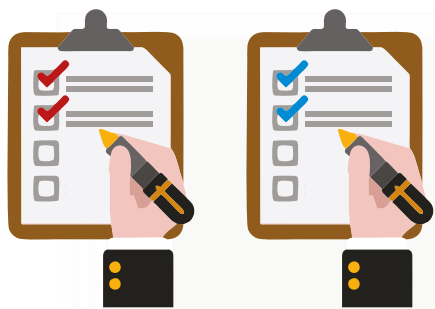
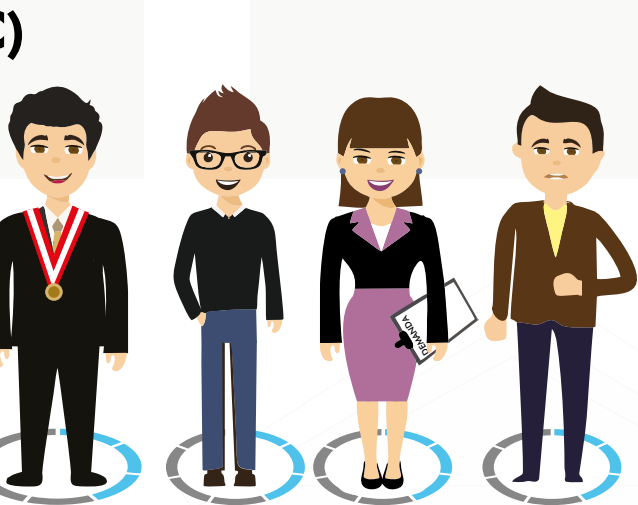
Elementos Complementarios

- Monto del Petitorio
- Vía Procedimental
- Medios Probatorios
- Firmas



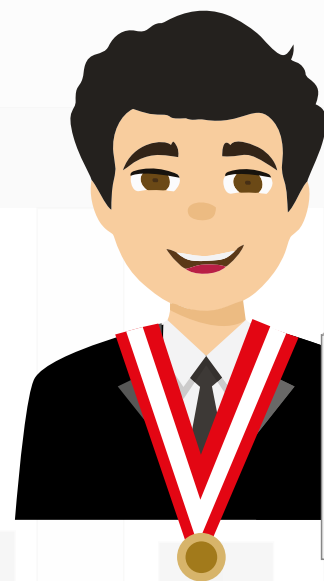
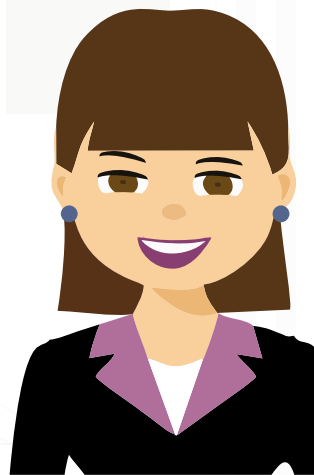
MANDA JUDICIAL

DEMANDA



Signature

2 | CONGRUENCIA



DEMANDA

SENTENCIA

P R E T E N S I Ó N

- I. Fundamentos de Hecho ----- I. Parte Expositiva
- II. Fundamentos de Derecho ----- II. Parte Considerativa
- III. Petitorio ----- III. Parte Resolutiva



Sentencias trotamundos

En enero de 2018, el presidente de la Asociación Nacional Académica Santmartiniana de Colombia, Cristian Alberto Sánchez Tusarma, y otras personas, bloquearon con cadenas una de las puertas de acceso a la sede de la Fundación Universitaria San Martín (FUSM), como manifestación de protesta contra la gestión adelantada por altos directivos de la institución.

El representante legal de la FUSM solicitó al decano de la Facultad de Medicina Veterinaria que iniciara

proceso disciplinario contra Sánchez. En sesión extraordinaria, el Consejo Académico de la Facultad, con base en lo establecido en el Reglamento Estudiantil, calificó la conducta de Sánchez como falta gravísima y dio traslado del asunto a la rectora de la institución.

La rectora de la FUSM resolvió la cancelación de la matrícula de Sánchez, quien luego interpuso recursos administrativos los cuales no le fueron favorables, por ende, Sánchez no pudo graduarse al haber perdido su

Debido Proceso y Procedimiento Disciplinario

calidad de estudiante. El 02-03-20, la Corte Constitucional colombiana resolvió concederle el amparo señalando:

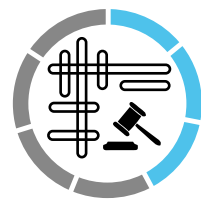


66. (...) la Sala advierte que el accionante como "egresado no graduado" no se encontraba matriculado para el momento en que se impuso la sanción, toda vez que, en estricto sentido, este no tenía el deber de pagar los derechos de matrícula correspondientes al primer semestre del año 2018 (...)

71. (...) en la medida que, (i) para la imposición de la sanción de cancelación de matrícula, se equiparó la condición de "egresado no graduado" a la de "estudiante", sin contemplar las diferencias

que existe entre la vinculación de uno y otro grupo con la universidad, y (ii) se prohibió la expedición del recibo para pago de los derechos de grado, pese a que no se trata de una sanción prevista en el Reglamento, la Sala considera que la FUSM violó el debido proceso administrativo del actor, por haber incurrido en un error en la motivación y definición de la sanción disciplinaria y, por haberle dado un alcance a esta que excedió lo establecido por los artículos 78 y 83 del Reglamento.

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/SentenciaT-087-20>



Pupiletras legales

La Demanda Judicial

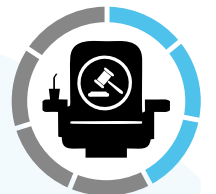
B N O S U B S A N A C I O N X C O
Z I L B C O N T E S T A C I O N L
S O T N E M A D N U F U P X O Ñ O
O E L Ñ N I L T I E U D D I Z K D
I K M K R M J M M K F O S Y F K A
R D Z D Y P P Z F K F N G Y G D D
O Q Ñ U G R X D C A E V A D V E N
T M E X W O H Q Z T M Q A E X M A
I X S Z O C Y H E N I C D T Q A M
T L C L R E V R O H N Ñ N Q W N E
E E R M E D P J S J A U A D Y D D
P V I H S E N J M A D M M O Y A L
V Y T O O N B A P Y M N E Q O N J
D W O P L T Ñ Ñ V Z I R D F D T Y
X W G U U E I F Y W S N I V A E I
C I Z W C D T O K G I J H F G K O
E D X I I G A R Q Y B H P M Z T C
O I N M O B S J L Ñ L X Z I U K G
C V U A N K A P B S E S Z Z J W V
I K S P F B S K P Ñ H M X X Q Z O

CONTESTACIÓN
DEMANDA
DEMANDADO
DEMANDANTE
ESCRITO

FIRMAS
FUNDAMENTOS
IMPROCEDENTE
INADMISIBLE
JUZGADO

PETITORIO
PRETENSIÓN
RESOLUCIÓN
SUBSANACIÓN
TASAS

Butaca jurídica



¿Violación consentida?

¿Quién no recuerda a

Melissa Gilbert como la pequeña y dulce Laura de *La familia Ingalls*?

En 1990, ya adulta, esta actriz dio vida en el filme *Without her Consent* a Emily Briggs, una mujer que se muda de Idaho a Los Ángeles tras obtener un empleo como profesora de guardería.

En su nuevo vecindario, Emily conoce a Jason Barnes, un sujeto que trabaja como decorador de escenarios para películas. Después de que Emily consciente en tomar una malteada con él, Jason le ofrece una mesa. Ella acepta su propuesta. Una tarde, después del trabajo, Jason recoge a Emily y la lleva a su casa

para –supuestamente– mostrarle la mesa. Una vez allí, él la ultraja sexualmente.

Emily acude inmediatamente a la policía, pero pronto se desanima. Desesperada, le confiesa a su prima Marty que fue violada por Jason. Su prima insiste en que lo denuncie. El detective que escucha el relato de Emily sobre lo sucedido le advierte que es un caso difícil porque ella se presentó voluntariamente a la casa de Jason y no hay testigos. Al final no puede ayudarla, pese a que Jason había sido detenido en cinco ocasiones por cargos similares y sin que en ninguno de ellos

se le abriera un proceso penal.

El trauma de su violación hace insoportable la vida de Emily con Trey, su prometido. Sin embargo, pese a sus reveses emocionales, ella sacará fuerzas para llevar a su violador ante un tribunal. El juicio se inicia. Y también una dura batalla probatoria para lograr la condena de Jason. Un film que nos muestra la terrible realidad que enfrenta una mujer que es víctima de un delito contra la libertad sexual.

Veá este film en YouTube como: [¿Violación consentida? \(1990\)](https://www.youtube.com/watch?v=...)



El Derecho es redondo

La Igualdad de Armas en el país de los caballeros de la redonda

Marcelo Bielsa es uno de los mejores entrenadores del mundo. Ese rótulo que tiene se da a contramano de los títulos logrados y el linaje de los equipos dirigidos. En efecto, su palmarés no llega a una decena de títulos en sus 30 años de carrera profesional y, salvo la selección argentina, no ha dirigido equipos de fútbol de primer nivel. Empero, a su trabajo serio y obsesivo, a su vocación por el ataque y la huella que deja en sus dirigidos, se suma una cualidad más: su ética.

ca a prueba de balas. Tal vez, la más importante de todas.

Una demostración de lo señalado fue lo ocurrido el año pasado cuando su equipo, el Leeds United de Inglaterra, anotó un gol cuando un jugador rival se encontraba caído en la cancha. El gol era válido. Sin embargo, Bielsa ordenó a sus jugadores que se dejaran hacer un gol porque el que habían convertido se había hecho con ventaja. ¡¡¡Y era una instancia decisiva para el ascenso de su club que, finalmente por esta decisión, no logró...!!! Lo que hizo el entrenador rosarino era lo que en el Derecho se llama el respeto al

principio de "Igualdad de Armas", esto es, el debate fiscal – abogado defensor se realiza en condiciones absolutamente simétricas: absoluta imparcialidad del juez, ausencia de temeridad del abogado y objetividad plena del fiscal. Esta igualdad procesal que se pregona en conferencias y se leen en libros, debiera darse siempre en la realidad. Luego de ese gesto, a Bielsa le llovieron elogios y críticas. Empero, en Inglaterra -donde hay un culto por el *fair play*- fue muy bien ponderado este acto. Al en-

trenador nacido en Argentina lo llamaron "El caballero de la redonda". Esta vez era una cancha rectangular y no una mesa redonda. Pero la nobleza, era la misma.

Les

re-

co-

noci-

dos en

el Código

del Consumi-

dor: el acceso a

la información y a

recibir productos o servicios idóneos. Asimismo,

debe considerarse que varias

de las empresas que han apostado por

esta modalidad comercial no han implementado el respectivo libro de reclamaciones, esto último constituye también una infracción al mencionado Código.

El consumidor puede presentar su reclamo ante la empresa proveedora, pero si ésta no ofrece un canal de atención o su respuesta es insatisfactoria, puede acudir al Indecopi; sin embargo, el afectado puede presentar su reclamo directamente en esta entidad. Para ello es importante recordar que los consumidores pueden presentar su reclamo virtual en Indecopi de forma gratuita, (a través de "Reporte ciudadano" y "Reclama Virtual"), si dicha vía no solucionó su disconformidad, puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador, en el cual se puede imponer sanción y medidas correctivas a las empresas infractoras.

Por otra parte, las empresas involucradas, como consecuencia de una medida cautelar impuesta por la mencionada entidad, han tenido hasta el 30 de julio de este año, para despachar los productos pendientes, cambiarlos por uno de similares características y/o devolver el dinero más intereses legales. El incumplimiento de lo ordenado originaría la imposición de multas coercitivas no menor de una UIT si es una microempresa, o no menor de tres UIT en los demás casos.

¡Escriba bien, doctor...!



Lenguaje inclusivo: ¿Desdoblamiento necesario? (Parte II)

Antes de responder a la pregunta planteada, primero es necesario aclarar una cuestión gramatical. El adjetivo indefinido "todos" indica la totalidad de los miembros de un conjunto y se usa con interpretación inclusiva en masculino plural, es decir, tiene un innegable carácter continente que se ajusta con plenitud a la estructura gramatical del español. En la oración "Todos tenemos derecho a la vida" es evidente ese carácter inclusivo del que hablamos. Carcería,

« (...) no hay necesidad de desdoblarla en "Todos y todas tenemos derecho a la vida" »

pues, de sentido que alguien argumente que las mujeres no están comprendidas en una oración como la indicada y que por esa razón no tendrían derecho a la vida. Por lo tanto, no hay necesidad de desdoblarla en "Todos y todas tenemos derecho a la vida".

Hay que advertir, sin embargo, que aparte de estos desdoblamientos sugeridos por quienes impulsan el uso del lenguaje inclusivo, la RAE analizó otros temas ligados con él antes de dar a conocer su posición oficial. En su informe sobre este tipo de lenguaje y cuestiones conexas (enero 2020), analizó asuntos controvertidos como el sexismo lingüístico, el uso de los femeninos de profesión y el masculino genérico, así como también cuestiones de género y posibles enmiendas. Resumiremos los aspectos más relevantes de este informe en las próximas entregas.



Gobierno del consumidor

El Comercio Electrónico

En el último lustro las ventas online han ido aumentando significativamente; sin embargo, en el contexto de la actual pandemia dicho crecimiento ha sido exponencial debido a que el comercio electrónico se ha convertido en la importante opción para acceder a productos sin salir de casa. Sin embargo, durante la cuarentena generalizada y, después de ella se generaron muchos reclamos por parte de los consumidores.

Dentro de los motivos más frecuentes destacan: la demora en la entrega del producto, la entrega de productos defectuosos o incompletos y la omisión de reembolso del dinero pagado; además de la omisión de información relevante respecto a los términos y condiciones de uso del aplicativo o plataforma, o sobre el stock o el número de unidades disponibles. Dicha afectación significa la transgresión a dos derechos fundamenta-

DIPLOMADOS

DE ALTA ESPECIALIZACIÓN JURÍDICA



EGACAL

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS

Juntos alcanzamos tus sueños profesionales



DIPLOMADO ESPECIALIZADO

DERECHO PROCESAL PENAL

Doctrina, Jurisprudencia & Normativa.
Bases & Criterios Desarrollados para
la Aplicación del CPP de 2004

 Inicio: 13 de agosto



DIPLOMADO INTERNACIONAL

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Doctrina, Jurisprudencia de la
Corte Interamericana como fundamento
para el Control de Convencionalidad

 Inicio: 18 de agosto



www.egacal.edu.pe 

 977851074 | 975058868 | 975058880